

ALADAR MÉTALL, Rudolf (editor). *Hans Kelsen: 33 contribuciones sobre la Teoría pura del Derecho*. Europaverlag, A. G., Wien, 1974, 559 pp.

El profesor Aladar Métall, biógrafo de Hans Kelsen y editor de la obra que se reseña, señala que los 33 ensayos en ella contenidos, aparecieron en idioma alemán durante el periodo comprendido entre 1912, año de la publicación de los *Hauptprobleme der Staatsrechtslehre* y 1939. Indica además, acertadamente, que las 33 contribuciones son difícilmente asequibles en la actualidad.

El criterio que siguió el profesor Métall en la elección de los ensayos ahora publicados, fue el de que el trabajo respectivo, además de referirse a la teoría pura del Derecho, ofreciera algún desarrollo o esclarecimiento de la problemática tratada por dicha teoría o fuera una aportación positiva.

La obra constituye un complemento necesario a la publicada en 1968 por la Europaverlag A. G., Viena, *Die Wiener rechtstheoretische Schule* (Schriften von Hans Kelsen, Adolf Merkl, Alfred Verdross), editada por Hans Klecatsky, René Marcić, Herbert Schambeck, que contiene, hasta el momento, la más importante colección de ensayos de la Escuela de Viena.

El libro que se reseña, muestra el desarrollo que en lengua alemana alcanzó la Jurisprudencia pura y la índole de los problemas discutidos hasta antes de la Segunda Guerra Mundial. Merecen destacarse, por su importancia, los 5 ensayos de Franz Weyr ("Sobre los puntos capitales de la teoría del Derecho y del Estado kelseniana", "Sobre la teoría de los actos constitutivos y declarativos", "Filosofía del Derecho y Ciencia del Derecho", "Naturaleza y Norma. Observaciones generales sobre la dignidad del objeto de conocimiento científico" y "La Ciencia del Derecho como ciencia de distinciones"), así como los dos originales ensayos de Félix Schafer ("Teoría pura del derecho y Teoría pura de la economía" e "Imputación jurídica y económica") en los que analiza el paralelismo estructural entre la Jurisprudencia y la Economía, así como la correspondencia entre la ley fundamental de la explicación jurisprudencial del derecho, la imputación jurídica y la correspondiente a la economía, que Schafer denomina "imputación económica" y que concibe como la relación existente entre un acervo de medias con una determinación, aplicación o utilización por el sujeto económico (*Wirtschafters*) (pág. 390). También deben señalarse como interesantes los 3 ensayos de Leonidas Pitamic ("Supuestos de economía de pensamiento en la ciencia del Derecho", "Platón, Aristóteles y la Teoría pura del Derecho" y "Observaciones críticas sobre los conceptos de Sociedad, Estado y Dios en Kelsen"), en los que se tocan problemas esenciales de la Jurisprudencia, como el de la determinación del objeto de conocimiento de esa ciencia. Las soluciones aportadas pueden no ser aceptables, pero proporcionan un contexto his-

tórico imprescindible para la comprensión del sistema de la teoría pura del Derecho, puesto que explicitan y abundan en ideas señaladas por Kelsen en algún momento del desarrollo de su teoría.

Especialmente interesante es el ensayo de Felix Kaufmann "Kant y la Teoría pura del Derecho", en donde, en forma por demás pedagógica, se señalan las raíces kantianas del pensamiento de Kelsen y se exponen con ejemplar claridad, aunque no ortodoxamente, los supuestos kantianos que subyacen, por ejemplo y fundamentalmente, en la distinción entre ser y deber ser, y la teoría de la jerarquía de las normas. La heterodoxia que señalo es debido a que Kaufmann confunde la proposición jurídica (*Rechtssatz*) con un juicio de valor (*Wertbehauptung*), lo que no es aceptable, pues si bien el contenido de una norma puede ser utilizado para la emisión de un juicio de valor, la norma no es, por sí misma, tal juicio de valor.

El editor de la obra que se reseña, Rudolf A. Métall, publica 3 ensayos cuyos méritos son indudables. El primero de ellos, "Esbozo para una sistemática de la Teoría de las fuentes del Derecho Internacional" constituye una exposición sistemática de la aplicación de la teoría de la jerarquía de las normas jurídicas. De los otros dos ensayos merece la pena destacarse "Die politische Befangenheit der Reinen Rechtslehre", en el que se discute la pureza metódica de la Teoría de Kelsen y se reseñan las imputaciones ideológicas que se le han hecho. Estas son tan numerosas y tienen tan variadas formas que, como Kelsen lo señala en el Prólogo de la Teoría Pura del Derecho, eso demuestra precisamente la independencia de su teoría respecto de toda ideología.

Por último, una observación histórica sugerida por el profesor Métall: debe distinguirse pulcramente entre la teoría de Kelsen y la Escuela de Viena. Generalmente se las confunde y se usan expresiones inexactas que transitan de un sentido al otro. No es raro encontrar frases del tenor siguiente: "Conforme a la teoría de la Escuela de Viena...", "Kelsen, fundador de la Escuela de Viena...", etcétera. El libro que se reseña demuestra claramente que la llamada "Escuela de Viena" tuvo diversos representantes, los que no sostenían los mismos puntos de vista teóricos, ni se ocupaban siempre de los mismos problemas. Además, esa "Escuela de Viena" no estuvo constituida solamente por Kelsen, Verdross y Métall, como podría suponerse de la lectura del libro ya mencionado, *Die Wiener rechtstheoretische Schule*.

Por otra parte, si bien Kelsen fue el iniciador de esa Escuela, su teoría debe distinguirse de las exposiciones de los demás miembros de la misma, pues, en verdad, muchos de sus puntos de vista no fueron compartidos. Piénsese tan sólo en las posturas de Kelsen con relación a las sostenidas por Alfred Verdross, Fritz Sander, Félix Kaufmann o Fritz Schreier.